



Ayuntamiento Constitucional
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

C. LIC. JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 60 fracción V y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 38 fracciones II y XLII, 39, 42 fracciones I, II, VI y XIII, 63 fracción I, IV, V y X, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado por el Honorable Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo del 2005, acta número 21; a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

El Ayuntamiento es el ente de gobierno más cercano a los ciudadanos, y por ello el idóneo para tender las necesidades locales. El H. Ayuntamiento busca satisfacer las demandas ingentes, por ello es primordial que la organización de la administración pública municipal se encuentre en constante evolución para que la autoridad municipal pueda responder a las expectativas sociales.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas otorga a los Ayuntamientos la facultad para formular disposiciones reglamentarias para la correcta regulación de los servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo en el municipio, con la finalidad de crear un vínculo de participación entre la administración pública y la ciudadanía.

A fin de hacer más funcional la instalación de los diferentes puestos semifijos, juegos mecánicos e inflables que se instalan en este municipio, se hace necesario reglamentar dichas actividades y regularla a través de los Patronatos que son los encargados de la organización y funcionamiento de las ferias.

Por las consideraciones anteriores este Honorable Ayuntamiento expide el siguiente:

REGLAMENTO DE FERIAS DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

TITULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y por lo tanto obligatorio para todas las personas que se dedican a actividades comerciales o de servicios en las ferias o festividades que se festejan en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sin perjuicio de también quedar sujetos a otras disposiciones de carácter municipal.

ARTICULO 2.- Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán como materia dentro de la circunscripción del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el establecimiento, organización y funcionamiento de las ferias, festividades y los patronatos de ferias, señalando las bases para su operatividad y seguridad de los habitantes del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

AYUNTAMIENTO: Al H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

MUNICIPIO: Al municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

DIRECCIÓN: A la Dirección de Gobierno dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

FERIAS: A los diversos festejos populares que se realizan en fechas determinadas en los distintos barrios, colonias, ejidos o fraccionamientos del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

FERIANTE: A la persona física o moral debidamente acreditada que realiza actividades comerciales y/o de servicios en las ferias y festividades que se realizan en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

COMITÉ DICTAMINADOR DE FERIAS: Es el órgano colegiado integrado por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, Tesorero Municipal, Secretario de Seguridad Pública, Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos, Secretario de Desarrollo y Fomento Económico, Director de Gobierno y Director de Protección Civil Municipal.

Siendo el titular el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación.

PATRONATOS: A las instituciones u organizaciones debidamente acreditadas y reconocidas en Sesión de Cabildo por este Ayuntamiento, para realizar acciones de carácter social en beneficio de su barrio, colonia, ejido o fraccionamiento.

ÁREA DE OPERACIÓN: A las áreas o espacios físicos determinados por la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos Municipal, para el establecimiento de las ferias o festividades en cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento.

PUESTO SEMIFIJO: Es el instalado de forma eventual o temporal en las ferias o festividades y que se retira al concluir la misma.

JUEGOS MECÁNICOS: Son los instalados de forma eventual o temporal en las ferias o festividades en los lugares previamente establecidos y que se retiran una vez concluida la misma.

INFLABLES: Son los juegos instalados de forma eventual o temporal en las ferias o festividades en los lugares previamente establecidos y que se retiran una vez concluida la misma.

ARTICULO 4.- La aplicación del presente Reglamento está encomendada a:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- La Tesorería Municipal;
- IV.- La Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos Municipal;
- V.- La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI.- La Dirección de Gobierno; y,
- VII.-El Comité Dictaminador.

ARTICULO 5.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II.- Autorizar en reunión de Comisión la integración de los patronatos así como la celebración de convenios de coordinación para la prestación de los servicios y presentarlos ante el Cabildo para su aprobación correspondiente;
- III.- Autorizar el establecimiento de las ferias y festividades en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y,
- IV.- Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTICULO 6.- Corresponde al Presidente Municipal, las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente Reglamento y demás disposiciones de la materia;
- II.- Suscribir con la aprobación del Ayuntamiento, convenios o acuerdos con los patronatos para la prestación adecuada de los servicios;

III.- Dictar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y organización de los Patronatos, de las ferias y festividades; y

IV.- Las demás que señale este reglamento y disposiciones legales de la materia.

ARTICULO 7.- Corresponden al Tesorero Municipal, las siguientes atribuciones:

I.- Recaudar los ingresos que se deriven por los cobros que se realicen por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades que efectúen los Patronatos;

II.- Recaudar los ingresos que se deriven por los cobros que se realicen por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades que no cuenten con Patronato;

III.- Vigilar que los Patronatos realicen el depósito de los ingresos netos que recaudaron por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades, a que están obligados por la disposición del presente Reglamento; y,

IV.- Las demás obligaciones que señale este reglamento y disposiciones de la materia.

ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente reglamento y demás disposiciones de la materia;

II.- Determinar las áreas o espacios físicos en donde se instalaran las ferias o festividades, estableciendo las normas para su adecuado aprovechamiento;

III.- Informar a la Dirección de Gobierno lo relativo a la instalación de las ferias o festividades; y,

V.- Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTICULO 9.- Corresponde a la Secretaria de Seguridad Pública, las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el presente reglamento y demás disposiciones de la materia;

II.- Autorizar el cierre temporal de las vías públicas donde se instalarán las ferias o festividades, estableciendo los criterios necesarios para evitar problemas de tráfico vehicular;

III.- Informar a la Dirección de Gobierno de las autorizaciones otorgadas para el cierre de las vías públicas para la instalación de las ferias o festividades;

IV.- Informar a la Dirección de Gobierno respecto al dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, para el establecimiento de las ferias o festividades; y,

V. Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTICULO 10.- Corresponde a la Dirección de Gobierno a través del Departamento de Agencias y Delegaciones, las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar y vigilar el funcionamiento de los Patronatos y la organización de las ferias y festividades que se realicen en este municipio;

II.- Proponer las medidas necesarias para eficientar el funcionamiento de los Patronatos y la organización de las ferias y festividades;

III.- Informar a las instancias correspondientes de las irregularidades que se presenten en los Patronatos, en las Ferias y festividades, para implementar las medidas y sanciones pertinentes;

IV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que señala el presente reglamento;

V.- Informar al Ayuntamiento cuando así lo solicite, sobre el desarrollo de sus actuaciones; y,

VI.- Las demás obligaciones que señale este reglamento y disposiciones de la materia.

ARTICULO 11.- El Comité Dictaminador de Ferias estará integrado por:

I.- Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, quien fungirá como Presidente;

II.- Tesorero Municipal;

III.- Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos;

IV.- Secretario de Desarrollo y Fomento Económico;

V.- Secretario de Seguridad Pública; y,

VI.- Director de Gobierno.

El Comité Dictaminador se reunirá a petición de su Presidente cuando así lo considere necesario y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

ARTICULO 12.- Corresponden al Comité Dictaminador de Ferias las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar dentro de la esfera de su competencia el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento;

II.- Presentar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los Patronatos, de las ferias y festividades; y,

III.- Las demás atribuciones que le confiere el presente Reglamento y disposiciones aplicables

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PATRONATOS CAPITULO I

ARTICULO 13.- Los Patronatos son organizaciones que tienen como finalidad a través de sus festejos promover y preservar las tradiciones, costumbres y la cultura de los diferentes barrios, colonias, ejidos o fraccionamientos de este municipio.

ARTICULO 14.- La función de los Patronatos es organizar las ferias o festividades que se festejen en este municipio y coadyuvar en consecuencia, en la solución de los problemas que se generen durante su desarrollo.

ARTICULO 15.- El funcionamiento de los Patronatos y establecimiento de las Ferias o festividades, estará regulado por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobierno, y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en este reglamento.

ARTICULO 16.- Los Patronatos cumplirán única y exclusivamente las funciones citadas, por lo que en ningún momento tendrán facultades o serán considerados autoridades o sus integrantes, funcionarios municipales.

CAPITULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS PATRONATOS.

ARTICULO 17.- Los Patronatos estarán integrados por una asociación o agrupación vecinal de cada barrio, colonia, ejido o fraccionamiento de este municipio que así lo desee, a título gratuito, el cual se integrará de la siguiente manera:

I.- Presidente;

II.- Vicepresidente;

III.- Secretario;

IV.- Pro-Secretario;

V.- Tesorero;

VI.- Pro-Tesorero; y

VII.- Cinco vocales.

Del tiempo de Funcionamiento de los Patronatos

ARTÍCULO 18.- El tiempo de funcionamiento de los Patronatos será de un año, pudiendo ser reelectos sus miembros.

ARTICULO 19.- Son funciones de los integrantes del Patronato:

I.- DEL PRESIDENTE:

- A) Representar al Patronato ante la autoridad municipal;
- B) Planear, organizar y programar las ferias o festividades de su barrio, colonia, ejido o fraccionamiento;
- C) Coordinar y supervisar las actividades de los integrantes del Patronato;
- D) Realizar con los integrantes del Patronato, el proyecto donde se especifique el destino de los ingresos recaudados por concepto de feria y donativos que se hayan obtenido;
- E) Depositar en un término no mayor de 15 días naturales los ingresos recaudados a la Tesorería del Ayuntamiento por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades cobrados; y,
- F) Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

II. DEL VICEPRESIDENTE:

- A) Suplir al Presidente en caso de ausencia, en las funciones que le competen;
- B) Auxiliar al Presidente en las actividades de su competencia; y,
- C) Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

III. DEL SECRETARIO:

De la misma manera en caso de ausencia

- A) Planear y calendarizar en coordinación con el Presidente y el Vicepresidente las reuniones del Patronato;
- B) Llevar un registro de los asuntos tratados y acuerdos tomados por el Patronato en las diversas reuniones que realicen;
- C) Planear y calendarizar en coordinación con el Presidente la organización de las ferias o festividades de su barrio, colonia, ejido o fraccionamiento;
- D) Informar por escrito al Ayuntamiento de las altas y bajas de los integrantes del Patronato; y
- E) Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

IV.- DEL PRO-SECRETARIO:

- A) Llevar de manera conjunta con el Secretario, el archivo del Patronato y cuidar la documentación;
- B) Coadyuvar en las actividades asignadas al Secretario por el Patronato;
- C) Suplir las ausencias del Secretario; y,

D) Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

V. DEL TESORERO:

- A) Cobrar durante él o los días de feria el derecho del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades a los feriantes previo recibo foliado por la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Gobierno;
- B) Elaborar el estado de ingresos y egresos, contando con el visto bueno del Presidente para presentarlo a la Dirección de Gobierno;
- C) Tener en custodia el dinero que se recaude por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades;
- D) Realizar los pagos que el Patronato determine, contando con el visto bueno del Presidente del mismo; y,
- E) Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

VI. DEL PRO-TESORERO:

- A) Suplir las ausencias del Tesorero;
- B) Coadyuvar al Tesorero en las actividades que le competen; y,
- C) Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

VII. DE LOS VOCALES:

- A) Planear y calendarizar en coordinación con los integrantes del Patronato las actividades del mismo;
- B) Coadyuvar en la realización de cada una de las actividades que planee y calendarice el Patronato; y,
- C) Otras actividades que surjan a partir de las necesidades del Patronato.

CAPITULO V DE LOS INTEGRANTES DE LOS PATRONATOS

ARTICULO 20.- Además de lo anterior son obligaciones de los integrantes de los Patronatos las siguientes:

- a. Conducirse con respeto, sencillez y honradez en las funciones que desempeñen;
- b. Realizar y proponer proyectos para mejoras a los parques y áreas de uso común, de su barrio, colonia, ejido o fraccionamiento;
- c. Portar la identificación que le proporcione la Dirección de Gobierno, cuando realicen actividades propias de sus funciones; e,
- d. Informar por escrito a la Dirección de Gobierno de las actividades realizadas durante las ferias o festividades.

ARTÍCULO 21.- Son derechos de los integrantes de los Patronatos:

- a. Participar voluntariamente en la integración del Patronato; y,
- b. Renunciar libremente al Patronato, cuando así convenga a sus intereses.

ARTICULO 22.- Se prohíbe a los integrantes de los Patronatos:

- a. Aprovecharse de su nombramiento para obtener beneficios personales;
- b. Hacer o permitir el uso de las áreas comunes con fines lucrativos;
- c. Asumir actitudes o posiciones que dañen la imagen de la autoridad municipal;
- d. Realizar actividades en las áreas de uso común, sin conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento; y
- e. Celebrar convenios con la iniciativa privada.

**TITULO TERCERO
DE LA DISTRIBUCIÓN DEL
INGRESO POR CONCEPTO DEL EJERCICIO DEL COMERCIO Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA DE FORMA EVENTUAL O TEMPORAL
DERIVADO DE FERIAS O FESTIVIDADES**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA DISTRIBUCIÓN**

ARTICULO 23.- Es facultad del Ayuntamiento determinar en Sesión de Cabildo, los ingresos que se recaudaran por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades.

ARTICULO 24.- La distribución de lo recaudado por concepto del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades, será: 50 por ciento para beneficio del voluntariado del Instituto de Desarrollo Humano Municipal, quien deberá informar al Ayuntamiento sobre la aplicación de la donación otorgada.

El 50 por ciento restante de lo recaudado será entregado al Patronato que se encuentre autorizado por este Ayuntamiento, obligándose a presentar al Comité Dictaminador el proyecto en el que establezcan la utilización de los fondos.

**TITULO CUARTO
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS FERIAS O FESTIVIDADES**

**CAPITULO I
DE LAS OBLIGACIONES
DE LOS FERIANTES**

ARTICULO 25.- Son obligaciones de los feriantes las siguientes:

- I. Contar con puesto semifijo, juegos mecánicos o inflables, según sea el caso, respetando las medidas asignadas por el Patronato y el giro de la actividad comercial establecida;
- II. Realizar el pago correspondiente a la tesorería del Patronato de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos, por concepto de celebración de eventos en la vía pública y que con ello amerite el cierre de la misma; en caso de no existir Patronato, deberá efectuar el pago correspondiente a la Tesorería del Ayuntamiento;
- III. Tener las Instalaciones necesarias para el suministro de agua, luz eléctrica y gas, incluyendo los depósitos para el manejo y separación de la basura; así como sanitarios o baños móviles;
- IV. Conservar limpieza absoluta dentro y fuera de los locales comerciales, evitando olores y humo;
- V. Que el personal que brinde atención al público y que se encuentren dentro del giro de alimentos, deberán estar uniformados por lo menos con camisa o blusa blanca; y,
- VI. Tener el mobiliario necesario para prestar eficientemente el servicio, el que mantendrá en buen estado, a efecto de evitar desperdicio o mal uso del agua y demás elementos necesarios.

ARTICULO 26- Además de las obligaciones mencionadas los feriantes deberán transportar su basura generada diariamente durante el tiempo que permanezca la feria o festividad, previa separación en orgánica e inorgánica, a los centros de disposición final que tenga autorizado el Ayuntamiento.

ARTICULO 27- Se prohíbe a los feriantes lo siguiente:

- I. Alterar o modificar la instalación o construcción del área o espacio físico en que se ubique;
- II. Hacer trabajos de desempaque y preparación de la mercancía fuera del área correspondiente;
- III. Vender o despachar alimentos y bebidas en bolsas de plástico;

IV. Vender bebidas alcohólicas; y,

V. Autorizar juegos de apuestas, con excepción de la lotería tradicional.

CAPITULO II
DE LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS,
JUEGOS MECÁNICOS E INFLABLES EN LAS FERIAS O FESTIVIDADES

ARTICULO 28.- Para que puedan funcionar los puestos semifijos, juegos mecánicos o inflables que se instalen en las ferias o festividades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar con recibo oficial el pago efectuado ante la Tesorería Municipal o a través del patronato por el derecho del ejercicio del comercio y prestación de servicios en la vía pública de forma eventual o temporal derivado de ferias o festividades;
- II. Comprobante de pago efectuado a la Comisión Federal de Electricidad, para la instalación de la energía eléctrica;
- III. Constancia otorgada por la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, donde establezca que el puesto semifijo, juego mecánico e inflable se encuentra instalado en el área o espacio físico autorizado; y,
- IV. Constancia otorgada por la Dirección de Protección Civil Municipal, en la que se indique que se han cumplido con los requerimientos y medidas de seguridad correspondientes.

ARTICULO 29.- El Ayuntamiento tendrá en todo tiempo la facultad de señalar a los Patronatos, las medidas que estime convenientes para prevenir y combatir cualquier siniestro en las ferias o festividades, lo anterior para el buen desempeño de las actividades.

TITULO CUARTO
MEDIDAS DE VIGILANCIA
Y SANCIONES

CAPITULO I
OBSERVANCIA DE LA NORMA

ARTICULO 30.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobierno, vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, mediante visitas de inspección a las ferias o festividades establecidas en el municipio.

CAPITULO II INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 31.- Las visitas de inspección se realizarán por conducto del personal debidamente autorizado. Este deberá enseñar al feriante la identificación expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como tal, realizando la inspección en base al giro del puesto semifijo, para vigilar que se dé cumplimiento a lo que establece el presente reglamento.

ARTICULO 32.- Es obligación del feriante permitir al personal debidamente autorizado de este Ayuntamiento el acceso al puesto semifijo para realizar la inspección, así como proporcionar información que permita corroborar el cumplimiento del reglamento.

ARTICULO 33.- Realizada la visita de inspección en caso de ser necesario se informará por escrito al Comité Dictaminador del funcionamiento y organización de la feria.

ARTICULO 34.- El Comité Dictaminador está facultado para señalar a los patronatos las medidas que estime convenientes para que sean sujetos de sanciones y cancelación, en su caso.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTICULO 35.- El incumplimiento y las violaciones a las disposiciones de este reglamento por parte de los feriantes constituyen infracción y serán sancionadas conforme a lo previsto en el Capítulo de Sanciones de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Chiapas.

ARTICULO 36.- Contra el incumplimiento y las violaciones a las disposiciones de este reglamento por parte de los integrantes de los patronatos procede la destitución del cargo como miembro del patronato, debiendo hacer entrega de la identificación, documentos u otros objetos que le hayan sido proporcionados para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 37.- La persona destituida como integrante de un patronato y que haya cometido alguna falta grave dentro de sus funciones encomendadas, estará obligado a resarcir el quebranto ocasionado al mismo.

En caso de la comisión de delitos patrimoniales, deberá el patronato acreditado con la interposición de la querrela correspondiente, a falta de este lo hará el Ayuntamiento deduciendo la cantidad de quebranto de la aportación correspondiente al patronato.

ARTICULO 38.- La determinación de la destitución de un integrante, será por resolución del patronato que corresponda, debiéndose notificar dicha resolución a la Dirección de Gobierno Municipal.

En caso de negativa del patronato a realizar la destitución procederá el Ayuntamiento con la revocación del reconocimiento al miembro que se trate o en su caso, del patronato que corresponda.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Palacio Municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal.

ARTICULO SEGUNDO: Se abroga el reglamento para los Patronatos de las ferias de Tuxtla Gutiérrez, expedida y publicada el 12 de abril de 1999 en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Los Patronatos contarán con un plazo de dos meses a partir de esta publicación para tramitar la autorización correspondiente que los acredite como tales ante el Ayuntamiento en los términos el presente reglamento.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones contenidas en los reglamentos expedidos con anterioridad que contravengan el presente reglamento.

El Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento. Dado en el salón de sesiones de cabildo del honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en sesión ordinaria, acta número 21, celebrada a los treinta días del mes de mayo del año cos mil cinco. Licenciado Juan José Sabines Guerrero, Presidente Municipal Constitucional y Lic. Blanca Ruth Esponda Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento.- Rubricas.